

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Número Proceso: 11001310500420200040300



Fecha: 09:25 a.m. del 01 de septiembre de 2022

Demandante: Zully Janeth Ramos Acosta

Demandado: Colpensiones y otros

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado actor al abogado Juan Guillermo Atencia Iriarte. Igualmente, se le reconoce personería jurídica al abogado Daniel Felipe Ramírez como apoderado de Porvenir S.A. se le reconoce personería para actuar a la firma World Legal Corporation S.A.S en calidad de apoderada de Colpensiones, finalmente se admite la sustitución que hace la referida firma en el abogado Michael Muñoz Tavera. Se le reconoce personería jurídica a la abogada Victoria Eugenia Gómez Marroquín para que actúe en calidad de apoderada sustituta de Mapfre Seguros. Finalmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada Sonia Viviana Gómez para que actúe en calidad de apoderada de Colfondos S.A.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas: Se corre traslado a la parte actora de la excepción previa formulada por la parte demandada que denomina falta de competencia parcial, quien no realizó manifestación alguna.

Conforme lo manifestado por el juzgado en oralidad al resolver la excepción previa de Falta de competencia la declaró No probada, toda vez que Porvenir no es la entidad llamada a proponer la excepción previa de falta de reclamación administrativa, de otro lado revisado el expediente se advierte que la demandante solicito a Colpensiones el traslado de régimen de prima media con prestación definida, por lo cual se reitera que la excepción no está llamada a prosperar.

Se condena en costas a porvenir, fijense las agencias en derecho en  $\frac{1}{4}$  de SMLMV.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

El apoderado de Porvenir S.A. interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto que declaró no probada la excepción previa propuesta.

No se repone la decisión, y se concede el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, y se concede en efecto suspensivo.

La anterior decisión queda notificada por estrados.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**  
Secretaria